

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Servicio de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 22 de Agosto de 1944

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pese.as.

Núm. 187

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) juzgados municipalés, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación provincial de Trabajo

RECONOCIMIENTO DE SILICOSIS EN MINAS DE CARBÓN

Produciéndose distintas anomalías a consecuencia de los reconocimientos obligatorios de silicosis en las minas de carbón, tanto por lo que respecta a los derechos que la Orden de 26 de Enero pasado concede a los productores afectados de silicosis, como por la necesidad de que tenga conocimiento exacto del resultado de los mismos, esta Delegación de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad y de acuerdo con las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas mineras de carbón de esta Provincia, expedirán a sus productores un boleto del reconocimiento de silicosis en el cual se harán constar los datos siguientes:

Nombre de la empresa; nombre y apellidos del obrero; edad; estado; número de hijos; categoría profesional; antigüedad en el oficio; antigüedad en la empresa; salario total que percibe en la fecha del reconocimiento; promedio de los destajos en los tres últimos meses y domicilio del obrero.

Datos referentes al resultado del reconocimiento médico:

Resumen del examen radiográfico; diagnóstico emitido, en consecuencia; incapacidad laboral resultante; fecha del reconocimiento y nombre del médico que lo efectuó.

Datos referentes a la incapacidad resultante y a la sustitución:

Fecha en que se dió cuenta a la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo de la incapacidad permanente del obrero; fecha en que se procedió a la sustitución en el trabajo.

2.º A la vista del resultado del reconocimiento médico los productores podrán entablar reclamación ante el Tribunal médico provincial a través de esta Delegación.

3.º En los casos en que del reconocimiento médico efectuado por la empresa se derivara la necesidad de ser reconocido el productor por el Tribunal médico provincial se hará constar así en el Colegio,

4.º Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas Gubernativamente por esta Delegación.

León, 14 de Agosto de 1944.—El Delegado, (ilegible).

- 2793

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Marcelino de Lázaro Alcalde, Ingeniero de Minas, Director de las Minas de la S. A. Minas y Ferroca-

rril de Utrillas, domiciliada en Villablino, en nombre y representación de la misma, solicita la concesión del aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo del río Las Arregadas, en términos de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino (León), con destino al lavado de carbones.

Se proyecta una presa de derivación de 1,50 metros de altura, cubiéndola 80 metros aguas arriba de la afluencia del arroyo Reguera de Arco, en donde existen restos de una presa antigua. El canal de conducción tendrá una longitud de 30 metros, hasta entrar en los terrenos de la Sociedad peticionaria. Se proyectan varias balsas de decantación, unas previas para el agua a emplear y otras a continuación del lavadero, para depurar las aguas una vez utilizadas. Las obras sólo afectan a la finca, propiedad de la Sociedad, llamados Los Lados.

Se solicita autorización para recoger los residuos minerales que arrastran las expresadas aguas antes y después de utilizadas en el lavado de los carbones de la Sociedad peticionaria.

Se solicita asimismo la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883

y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras y aprovechamiento de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo en la Alcaldía de Villablino, en la Jefatura de Obras Públicas de León, en donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto para que pueda ser examinado por quien lo desee, o en las oficinas de esta División Hidráulica, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviédó, 3 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

2702 Núm. 448.—99,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Carracedelo

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondiente al pasado ejercicio de 1943, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Carracedelo, 16 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Benjamín Morán. 2797

Ayuntamiento de Villaturiel

Como a pesar de los múltiples requerimientos dirigidos por esta Alcaldía, para que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten declaración jurada, por duplicado, de las fincas que poseen o administran, al objeto de llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, según está ordenado por disposiciones recientes, no han cumplido la mayoría con lo que se les viene interesando, se les advierte, por última vez, la obligación de presentar tales declaraciones en el plazo máximo de un mes, que se considera más que su-

ficiente para realizarlo, a cuyo objeto les serán facilitados, previo pago, los oportunos impresos en la Secretaría municipal, para que los datos puedan ser ajustados a un sistema uniforme, bien entendido que quienes dejen de hacerlo quedarán incurso en las penalidades y responsabilidades que determina la Orden de 13 de Marzo de 1942, aplicada con el rigor que requiere su negligencia o abandono en el cumplimiento de un servicio que interesa sobre todo a los propios interesados, ya que con ello se regula la tributación tan deficiente que existe en la actualidad.

Villaturiel, 12 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Justo Pérez. 2774

Ayuntamiento de Castilfalé

Hecho el repartimiento del impuesto sobre vinos, sidras y chacolís corrientes y sin marca, de la cantidad asignada a este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean Justas.

Castilfalé, 14 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Sebastián Ruano. 2798

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1945, Julio Alonso Fernández, hijo de Blas y de Tomasa, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Blas Alonso, y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Blas, vecino que fué de Villanueva de Valdueza, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hijo Julio.

San Esteban de Valdueza, 15 de Agosto de 1944.—El Alcalde accidental, Tomás Carbajo. 2799

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Confeccionados los padrones de la contribución rústica y pecuaria, con sus correspondientes listas colectoras, que han de regir para el año de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, al objeto de poder ser examinados por los contribuyentes interesados que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fresno de la Vega, a 17 de Agosto de 1944.—El Alcalde, Matías Carpintero. 2794

Ayuntamiento de Paradeseca

Formado el repartimiento individual del impuesto de contribución de usos y consumos sobre vinos, chacolís y sidras de todas clases de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual de 1944, queda de manifiesto al público en Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Paradeseca, 8 de Agosto de 1944.—El Alcalde, David Freg. 2815

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1944, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Grajal de Campos 2796
Villamontán de la Valduerna 2821

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas sin cuyos requisitos, y pasado dicho

Lucillo 2808
Sta. María del Monte de Cea 2817
Paradeseca 2815

Entidades menores

Junta vecinal de Altoabar de la Encomienda

Confeccionado y aprobado el presupuesto vecinal ordinario para el actual ejercicio de 1944, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán exponer los reparos que estimen oportunos y demás observaciones los vecinos de referido pueblo; pasados los mismos, pueden interponerlos en otro plazo igual ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Altoabar de la Encomienda, a 12 de Agosto de 1944.—El Presidente, Antonio García. 2795

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de La Vecilla

El infrascrito Secretario.

Da fe: Que en el asunto que se mencionará se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—La Vecilla, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; vistos por el Sr. D. César Robledo Minayo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales tramitados en el mismo entre partes: de la una y como demante, D.^a María-Carolina-Julita Ramos Fernández, mayor de edad, viuda, sin determinada profesión y vecina de La Robla, por sí y en representación de su hija menor de edad Ofelina-Zoraida González Ramos, representada en turno de oficio por el Procurador D. Eduardo García López y defendida por el Letrado D. David Fernández Guzmán, y de la otra y como demandados D.^a Socorro González Casado, asistida de su esposo D. Luis Urbón, residente en la Estación de Abaña; D.^a Adonina González Casado, asistida de su esposo D. Manuel Diez, vecinos de León; D.^a Emilia González Casado, asistida de su esposo D. Antonio Herrero, vecinos de Madrid; D.^a Elena González Casado y D.^a Argentina González Casado, ésta asistida de su esposo D. Benito Diez, vecinos de La Robla; D.^a Pilar Gon-

zález Casado, asistida de su esposo D. Tomás Fierro, vecinos de Cármenes, y D.^a María de la Trinidad Costanilla Diez, en representación de su hijo menor de edad Isidoro-José González Costanilla, vecinos de Astorga y todos como herederos del finado D. José González Villarejo, quienes por su incomparecencia fueron declarados en situación de rebeldes, y el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, representado y defendido por sí sobre declaración legal de pobreza.

Fallo.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a doña Mari-Carolina-Julita Ramos Fernández, para que por sí y en representación legal de su hija menor de edad Ofelina-Zoraida González Ramos, pueda en este Juzgado litigar como demandante contra D.^a Socorro González Casado, asistida de su esposo D. Luis Urbón; D.^a Adonina González Casado, asistida de su esposo don Manuel Diez; D.^a Emilia González Casado, asistida de su esposo D. Antonio Herrero; D.^a Elena González Casado, D.^a Argentina González Casado, asistida de su esposo D. Benito Diez; D.^a Pilar González Casado, asistida de su esposo D. Tomás Fierro y D.^a María de la Trinidad Costanilla Diez, en representación de su hijo menor de edad Isidoro-José González Costanilla, todos como herederos del finado D. José González Villarejo, en juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad o en su caso rescisión de operaciones de testamentaria de D. José Fernández Villarejo, nulidad de varias escrituras de compra-venta, inclusión de bienes omitidos en la referida testamentaria y en su caso sobre pago de la parte que en la herencia del citado causante corresponde a la hija de la demandante como nieta del citado fallecido.

Y por la rebeldía de los demandados se notifique legalmente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—César Robledo.—Rubricado.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en acto de audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha en este Juzgado, de que doy fe.

—La Vecilla, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ante mí: Mariano Velasco.—Rubricado.

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito.

Para que conste cumpliendo lo mandado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, al fin de servir de formal notificación a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en La Vecilla, a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Velasco. 2802

Juzgado de 1.^a instancia de Astorga Don Angel García Guerras, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Sahagún, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor D. Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, con jurisdicción prorrogada al de Astorga, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una como demandante don Domingo Roldán Roldán, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Pradorrey, representado por el Procurador D. Luis Novo, bajo la dirección del Letrado D. Gonzalo Gavela Alonso, y de la otra como demandado D. Pedro Durández Pérez, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.000 pesetas.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Novo García-Bajo, en nombre y representación de D. Domingo Roldán Roldán, debo de condenar y condeno a D. Pedro Durández Pérez, a que satisfaga al actor la cantidad de dos mil pesetas con más los intereses legales de esta suma a partir de la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en la presente instancia. Se autoriza y comisiona al Sr. Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Partido de Astorga, para hacer la publicación de la presente.—Así por esta mi senten-

cia, la que dada la rebeldía del demandado, se notificará en forma legal si no se pidiere por la parte actora la personal prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Andrés.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Pedro Durández Pérez, dando el presente en Astorga, a

Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel García Valeriano Martín.

m. 449.—94,50 ptas.

Do. Angel García Guerras, Juez de Instrucción actual de la Ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de cuenta jurada, promovida por el Procurador D. Manuel Menéndez, contra Nicolás Calvo Ramos, vecina de Santa Catalina de Somoza, sobre pago de quinientas sesenta y dos pesetas cuarenta céntimos, dimanante dicho expediente de Sumario núm. 175 de 1933, por querrela por calumnia, habiéndose acordado en providencia de esta fecha sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo los bienes inmuebles embargados en la pieza separada de responsabilidad civil a la referida penada y que al final se describirán, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Bienes que han de ser objeto de subasta.

1.º Una casa situada en el casco de Santa Catalina de Somoza, calle Real, número cuarenta y seis, que linda a la derecha entrando, casa de Honorina Pastor, izquierda, otra de Domingo Escudero y frente calle Real. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra al sitio del Cantón, en el término de Santa Catalina, de cabida aproximada seis cuartales; linda, al Mediodía, con otra de Felix Alonso y por los demás aires se ignora. Tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Una tierra a la Plazuela de la Moldera, en el mismo término, de cabida aproximada dos cuartales; que linda, al mediodía con Antonio

Alonso y por los demás aires se ignora. Tasada en sesenta pesetas.

4.º Un quiñón de aramio, al sitio del Río, del mismo término, de cabida medio cuartal; linda, fodos los aires campo común. Tasada en cincuenta pesetas.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Dado en Astorga a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel García.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

2781

94,50 ptas.

*Juzgado de instrucción de
Valencia de Don Juan*

Don Abel Sánchez González, Juez municipal en funciones de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Bernardo González Martínez, en el sumario número 32 de 1935, que se siguió por robo, he acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas que luego se dirán, de la propiedad de dicho penado, bajo las condiciones que al final se expresan.

Fincas que se subastan

1.ª Una viña, en el término de Sotoserrano, al sitio del Pepón, de 20 áreas; linda: Este, camino de la Zapatúa; Oeste, camino de heredades; Sur, término de Pedro Alonso y Norte, viña de Julio Sánchez; tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Un olivar de nueva plantación, al sitio de Valdejas, de 74 áreas, con 60 pies de olivos jóvenes; linda: Este, Olivar de Aurelio González; Sur y Oeste, término común y Norte, otro de Catalina Martínez; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otro, al sitio de los Olivares, también de nueva plantación, de cabida 6 áreas, con 10 olivos jóvenes; linda: Este, tierra de Vicente Martín; Sur, olivar de Manuel Requejo; Oeste, Timoteo González y Norte, de José Domínguez; tasado en cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta tendrá lugar, simultáneamente, en este Juzgado

en el de instrucción de Saqueros (Salamanca) a que pertenece el pueblo de Sotoserrano donde radican las fincas, el día treinta de Septiembre, a las once de la mañana, no considerándose firme el remate hasta tanto sea conocido en este Juzgado el resultado de ambas, y para tomar parte en la misma tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que aparecen tasadas las fincas.

2.ª La subasta se celebrará a calidad de ceder a un tercero, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de las fincas; que éstas se hallan libres de cargas, siendo de cuenta del rematante proveerse de aquéllos y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados.

Dado en Valencia de Don Juan, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández.

2809

106,50 ptas.

Cédulas de citación

En el juicio verbal de faltas número 164 de 1944 por lesiones, contra César Fernández Fernández, en ignorado paradero se tiene acordado citar al mismo ante este Juzgado, Pilotos Regueral n.º 6 para el día treinta y uno a las once horas, acudiendo con las pruebas que intente valerse.

León, a 12 de Agosto de 1944.—
Jesús Gil. 2812

En el juicio verbal de faltas número 175 de 1944 por lesiones, contra «La Pollita», conocida por este apodo, cuyo nombre y domicilio se ignora, se tiene acordado citar a la misma ante este Juzgado, Pilotos Regueral n.º 6 para el día 31 de Agosto a las once horas, acudiendo con las pruebas que intente valerse.

León, a 12 de Agosto de 1944.—El
Secretario, Jesús Gil. 2813

ANUNCIO PARTICULAR

El domingo día 3 del próximo Septiembre, a las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de las hierbas y rastrojeras del pueblo de Campo. Acto seguido se subastarán las del anejo Villavidel.

Campo de Villavidel, 21 de Agosto de 1944.—El Presidente de la Junta de Ayuntamiento, Juan Rodríguez.

Núm. 450.—16,50 ptas.